



Lanús, 11 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0285.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 944.762/2020, y

**CONSIDERANDO**

Que, por el expediente citado en el Visto, el Sr. Emiliano Eduardo SORIA, DNI N° 34.359.004, con domicilio sito en calle Balbastro N° 2983, de la localidad y Partido de Ituzaingó, solicita el reembolso del dinero gastado por el arreglo de su motocicleta, producido supuestamente por un bache situado en Avenida Hipólito Yrigoyen al 6400, entre las calles Zárate y Cnel. Leonardo Rosales del Partido de Lanús, el día 19 de noviembre del año 2020, a las 11.45 horas.

Que, cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descripto y que la documentación acompañada a fs. 2, 4 y 6 resultan ser copias simples sin autenticar.

Que el peticionario no acompaña documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos, ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco justifiquen los daños que dice haber padecido.

Que, asimismo se observa que no acredita la titularidad de la motocicleta motivo de la presentación, por lo tanto no se encuentra fehacientemente demostrado el carácter en que se presenta, ni interés legítimo en los términos de los Artículos 10, 11 y concordantes de la Ordenanza General N° 267/80.

Que, de las constancias de autos no surge documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Desestímase la petición resarcitoria formulada por el Sr. Emilio Eduardo SORIA, DNI N° 34.359.004, a fs. 01 del expediente N° 944.762/2020, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

**Artículo 2º:** El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**COCHELL  
O Gaston  
Mauro**

Firmado  
digitalmente por  
COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2021.02.11  
09:25:40 -03'00'



**GRINDETT  
I Nestor  
Osvaldo**

Firmado  
digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.02.11  
10:56:38 -03'00'